



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Protección del interés superior del niño en la  
normativa peruana**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER  
EN DERECHO**

**Autoras**

Castro Angulo Jazmin Solange

<https://orcid.org/0000-0002-4123-6592>

Alarcon Diaz Greysi Rene

<https://orcid.org/0009-0006-9359-7126>

**Línea de Investigación**

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para  
enfrentar los desafíos Globales**

**Sublínea de Investigación**

**Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú**

**2024**



## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la DECLARACIÓN JURADA, somos Castro Angulo Jazmin Solange, Alarcon Diaz Greysi Rene, egresadas del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

### PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA NORMATIVA PERUANA

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Castro Angulo Jazmin Solange	DNI: 74249560	
Alarcon Diaz Greysi Rene	DNI: 75706608	

Pimentel, 22 de julio del 2024

## **Dedicatoria**

El presente proyecto de investigación va dedicado a Dios, a nuestros padres y compañeros. A Dios porque ha estado con nosotras en cada paso que damos, brindándonos su bendición y fortaleza para continuar satisfactoriamente con este proyecto, a nuestros padres por ser el soporte incondicional que siempre nos han mostrado en nuestras vidas a lo largo de nuestra educación , sobre todo poniendo su confianza en nosotras y por último a nuestros compañeros de estudio por recorrer juntos este camino del conocimiento, forjando lazos que trascienden las aulas.

*Jasmin & Greysi*

## **Agradecimiento**

Agradecemos a Dios por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad, también a nuestros padres por su amor, sus consejos y apoyo constante, que han sido el pilar fundamental en nuestro camino para este importante logro y a nuestros docentes de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán por haber compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra formación preprofesional, por transmitirnos apoyo e información sobre las diferentes ramas de la carrera de derecho.

*Jasmin & Greysi*

## Indice

Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Resumen.....	6
Abstract.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Realidad problemática.....	8
1.2 Formulación del problema .....	13
1.3 Hipótesis.....	13
1.4 Objetivos .....	13
1.5 Teorías relacionadas al tema .....	14
II. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	17
III. RESULTADOS.....	18
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	22
V. REFERENCIAS .....	24

## **Resumen**

La presente investigación titulada “Protección Del Interés Superior Del Niño En La Normativa Peruana” tiene suma importancia en nuestra carta magna ya que es un principio y un derecho. La problemática planteada fue: ¿Es eficaz la aplicación de la normativa jurídica vigente para la protección del interés superior del niño en el Perú? Como objetivo se infirió analizar la normativa peruana sobre interés superior del niño. Para su análisis usamos los métodos lógicos y jurídico, la investigación desarrollada es de tipo documental, también se empleó la técnica del análisis documental y síntesis, el instrumento de recolección y sistematización de información que se aplicó en la presente investigación fue ficha.

**Palabras claves:** Principios – Infancia - Interés superior del niño - Justicia

## **Abstract**

The present research entitled “Protection of the Best Interest of the Child in the Peruvian Legislation” is of utmost importance in our Magna Carta since it is a principle and a right. The problem posed was: Is the application of the current legal regulations for the protection of the best interest of the child in Peru effective? The objective was to analyze the Peruvian regulations on the best interests of the child. For its analysis we used the logical and legal methods, the research developed is of documentary type, the technique of documentary analysis and synthesis was also used, the instrument of collection and systematization of information that was applied in this research was a card.

**Keywords:** Principles - Childhood - Best interests of the child - Justice.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Realidad problemática**

La defensa de los menores ha tenido un importante avance a lo largo de la historia. En el derecho romano, los hijos no tenían protección legal y estaban bajo la tutela absoluta del padre, quien tenía total control sobre sus vidas y destinos, durante la Edad Media, los derechos de los niños no eran reconocidos. A nivel internacional, fue a mediados de los siglos XVIII y XIX cuando, bajo el derecho anglosajón, se introdujo por primera vez el concepto de bienestar infantil, en Francia, el estado comenzó a asumir ciertas responsabilidades en la tutela de los niños, protegiéndolos del trabajo infantil y garantizando una educación gratuita y obligatoria, lo que representó un avance significativo para la humanidad, no fue hasta el siglo XX que, bajo el amparo de normas internacionales, los menores fueron reconocidos como sujetos de derechos, dejando de ser vistos como propiedad de sus padres. Rea (2016)

La defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ha manifestado tanto en el derecho internacional de los derechos de las personas como en las legislaciones nacionales de varios países. No obstante, la realidad de la desigualdad material que afecta a ciertos grupos vulnerables ha llevado a la adopción de medidas específicas que reconocen derechos y mecanismos de protección adicionales.

Entre estos grupos vulnerables se encuentran los niños, niñas y adolescentes, históricamente considerados como dependientes y necesitados del amparo de padres o tutores, la doctrina inicial que guio la creación e interpretación de las leyes sobre los derechos de los menores fue conocida como la Doctrina de la Contexto Irregular, esta doctrina tenía un enfoque tutelar y paternalista, con leyes que protegían a los menores bajo la premisa de que no eran



capaces de practicar sus derechos por sí mismos, necesitando así la tutela del Estado y la sociedad.

Aunque previamente existieron diversos instrumentos internacionales que abordaban la protección de los derechos, la Convención sobre los Derechos del Niño en adelante CDN se subraya como el principal tratado vinculante que proporciona un marco específico e integral a favor por los derechos de los más vulnerables.

En el ámbito de los derechos infantiles y juveniles, el principio del Interés Superior del Niño se remonta a la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, cuyo preámbulo destacaba la obligación de la humanidad de proporcionar lo mejor para los niños.

La CDN otorgó un estatus constitucional al ISN, lo que requiere que los Estados que la han ratificado la cumplan de manera obligatoria, sin embargo este Convenio Internacional propone que el ISN fuera "la" consideración principal, pero el texto final lo cambió a "una".

Este enfoque está profundamente integrado en las políticas públicas, la legislación y las decisiones judiciales de Perú, garantizando una protección que reconoce a los niños y adolescentes poseedores de derechos. Al considerarlos el grupo más vulnerable de la sociedad, se busca salvaguardarlos ante cualquier circunstancia adversa.

Según Santamaria (2017) manifiesta que, el goce pleno de sus derechos es el ISN. Como resultado, el tercer artículo de la Convención establece que este principio es una garantía y que todas las decisiones que afecten al niño deben priorizar el cumplimiento de sus derechos.

De manera similar, la UNICEF (2019) señala que todavía existen problemas importantes para proteger adecuadamente los derechos del niño. Estos desafíos se manifiestan particularmente en áreas cruciales como la justicia juvenil y la protección contra diversas formas de violencia. La organización afirma que países han acogido el ISN en sus propios cuerpos normativos, pero que hasta la actualidad aún no se ha aplicado adecuadamente las decisiones judiciales.

En Perú, se ha dado prioridad a la aplicación del principio del ISN en todas las decisiones que se encuentre inmerso los niños. Esto se evidencia en las en la ley peruana las cuales garantizan que cualquier acción tomada este orientada a promover el bienestar integral de los menores.

Según el diario oficial El Peruano (2023)señala que, el objetivo principal es asegurar que todas las decisiones sean tomadas considerando primero el bienestar del niño, protegiendo sus derechos fundamentales y promoviendo su desarrollo óptimo dentro de un entorno seguro y saludable.

Conforme al artículo 9 del Título Preliminar del CNA N.º 27337 determina que el Estado y sus diversas instituciones deben estar orientadas a proteger y promover sus derechos.

Arcana (2018) resalta que, en cualquier circunstancia, los responsables del sistema judicial deben priorizar el principio del interés superior del niño. Esto se justifica porque la familia, la sociedad y el Estado tienen la responsabilidad de fomentar y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

Pérez (2021) , en su investigación de tesis concluye que el acuerdo reparatorio vulnera el ISN, toda vez que la finalidad del acuerdo es reducir el contagio del Covid 19 en las cárceles, esta medida hace que los padres ya no quieran cumplir con su obligación de pasar una pensión a sus hijos.

Aguilar (2008) expresa ISN es el principio más importante de los derechos de los niños. La CIDH ha determinado que, para apoyar un proyecto de vida debe ser protegido.

EL Perú ratificó la CDN (1989), mediante el decreto Ley N° 25278 de 3 de agosto de 1990, y fue aprobado el 14 de agosto de 1990 por un año, y con respecto a estos principios, se extiende a proteger al niño del peligro, desde el nacimiento hasta los 18 años, cuando sea adulto: La Convención y Declaración sobre los Derechos del Niño No acepta que: “El niño, necesita de cuidados especiales debido a que su desarrollo físico y mental aún no está completamente formado. Esto quiere decir que a causa de su inmadurez tanto física como mental, los niños necesitan mayor atención, protección y apoyo que una persona adulta para asegurar su desarrollo .

A lo largo del tiempo, reglas han sido modificadas en varias ocasiones para abordar cómo la violencia doméstica entre otros factores impacta en el desarrollo emocional de los niños y que a pesar de los muchos cambios, el objetivo de esta ley es la protección de los niños.

Aguilar (2008) destaca en su investigación que uno de los principios clave en los derechos de los niños, niñas y adolescentes es el interés superior del niño. La CIDH afirma que este principio busca asegurar que el niño crezca de manera saludable y armónica.

Sakolich (2013) nos comenta que si bien es cierto contamos con una normativa internacional, como la Convención sobre los Derechos del Niño, es importante mencionar la necesidad de priorizar el interés superior del niño en todas las decisiones que los afecten, promoviendo un enfoque holístico que considere sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas.

Por su parte el bachiller Condor (2023), en su tesis concluye que se ve una vulneración del ISN en los procesos de prorrato, esto debido a que muchos padres ponen muchas excusas para no pagar una pensión para así eximir de sus responsabilidades.

Rojas (2024) en su tesis concluye que los padres que tengan una sentencia firme de OAF, en caso que quieran abandonar su trabajo por no querer pasar una pensión, tener o no trabajo no es impedimento ni justificación de modo que si no cumple será recluido en un centro penitenciario.

Gonzales (2021) estudia cómo el principio del interés primordial del niño repercute en los fallos legales, para ello revisó tesis, doctrinas, jurisprudencia y entrevistas concluyendo que, si se aplica correctamente este principio, las decisiones judiciales serían más adecuadas y efectivas.

Calderón (2018) en su investigación profundiza cómo el principio del ISN actúa como un principio protector dentro del sistema jurídico peruano, aportando argumentos jurídicos sólidos que respalden su importancia y aplicación.

Por su parte el bachiller Minchán (2023), en su tesis concluye que una de las formas de vulnerar el principio del ISN se da cuando uno de los padres que tiene a su cargo el menor impide el otro padre se acerque a ir a ver a su hijo, negándole el régimen de visitas.

La presente investigación se justifica teóricamente, en que es un aporte para la sociedad que tiene como objetivo analizar la normativa peruana sobre interés superior del niño, es fundamental para cumplir con sus obligaciones legales y normativas, proteger su bienestar y desarrollo, promover los derechos humanos.

## **1.2 Formulación del problema**

En base a lo desarrollado, se ha planteado como problema el siguiente: ¿Es eficaz la aplicación de la normativa jurídica vigente para la protección del ISN?

## **1.3 Hipótesis**

En la actualidad la protección del interés superior del niño aún existe vacíos y deficiencias lo que limita su efectividad, para ello es necesario fortalecer los mecanismos de cumplimiento y asegurar un monitoreo adecuado que permita corregir las fallas existentes.

## **1.4 Objetivos**

### **Objetivo general**

En este sentido los investigadores se han trazado como objetivo principal analizar la normativa peruana sobre ISN.

## **Objetivos específicos**

- a) Realizar una evolución histórica sobre la protección del interés superior del niño en el Perú.
- b) Examinar los pronunciamientos más importantes sobre protección del interés superior del niño.
- c) Analizar el derecho comparado sobre el principio del interés superior del niño.

## **1.5 Teorías relacionadas al tema**

La Declaración de Ginebra fue aprobada en 1924 por la ANU, es el primer documento internacional que busca proteger a los niños y establecer una serie de principios, además es un documento histórico que establece los lineamientos básicos para la protección y la salud de los menores de edad de todo el mundo.

Además se convirtió en un predecesor importante en el desarrollo de documentos más detallados y más requeridos en el campo de los niños, aunque este no es un acuerdo legal vinculante, su aplicación es un reconocimiento temprano y significativo en la protección de los derechos de los niños en todo el mundo. Este documento tiene la importancia básica en el desarrollo del marco legal y las políticas internacionales, para garantizar que todos los niños puedan desarrollarse en un entorno seguro y conveniente para el desarrollo imposible.

Los preámbulos establecidos en la Declaración de Ginebra son los siguientes: el niño debe estar preparado para desarrollarse tanto material como espiritualmente, reconociendo su derecho al pleno desarrollo físico, emocional y mental.

Por otro lado se tiene que alimentar a un niño hambriento y a cuidar a los enfermos caso de desastre, el niño debe recibir ayuda primero, se debe dar prioridad a los niños en situaciones de emergencia y desastre para garantizar que reciban.

La Convención sobre los derechos de los niños, establece los estándares internacionales vinculantes para ratificar los compromisos de los países con el bienestar de los niños y que además el principio del interés superior del niño está recogido en el art. 3 de la Convención y se refleja en el art. La Parte IX de la Introducción al Código de la Niñez y la Juventud del Perú exige que todas las actividades en las que participen niños, ya sean instituciones públicas o privadas u órganos legislativos, deben considerar el interés superior del niño Tú eres mi máxima prioridad.

Respetar el derecho de un niño es importante en una sociedad para luchar por los derechos humanos. esto incluye la protección de los niños, como lo entienden la tradición, sino también el reconocimiento, el respeto y la provisión de su personalidad como la persona que tiene poder y servicio de significado.

En este contexto, el tribunal de los Derechos Humanos enfatiza la protección de todos los niños muestra que tienen derechos a todas las leyes, incluida la economía, la sociedad y la cultura, según una serie de herramientas nacionales, los países que forman parte de estos tratados de Derechos Humanos y así garantizar el amparo de todos los niños.

El tribunal también señaló que la igualdad se basa relacionada con la dignidad básica del hombre. Cualquier situación que considere el grupo de privilegios es perfecta o viceversa, se refiere a un grupo diferente de la hostilidad o la discriminación, no compatible con esta dignidad.

En 1990, principio sobre ISN estipula una notable evolución en América Latina; sin embargo, los autores consideran esto como una regla compleja para dos aspectos: universal e individual, la teoría estima que esto es universal porque la realidad es obligatoria y los individuos deben reconocerla y usarla por adolescentes, según cada caso específico.

En el Perú, el principio da mejores beneficios a los niños y adolescentes ya que es una base importante en las regulaciones y políticas del estado relacionadas con la infancia y los adolescentes. Este principio, registrado en diferentes regulaciones nacionales e internacionales.

Los Estados, junto con las sociedades y las familias, tienen el deber de garantizar el pleno respeto de los derechos de las niñas, los niños y los jóvenes, así como e desarrollar e implementar políticas y programas públicos que promuevan el desarrollo de los menores. Ahora bien dentro de las medidas para prevenir todas las formas de explotación económica. se les brinde protección especial en casos de abandono, amenazas sociales y situaciones de emergencia.

.



## II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La investigación desarrollada es de tipo cualitativa correspondiente al nivel propositivo documental el análisis de la doctrina y normativa al Interés Superior del Niño.

Además es de tipo básica porque se encuentra abocada a una determinada población y descriptiva debido a que su objetivo es encontrar de manera fidelizada su representación ante los fenómenos analizados, empezando por sus características con la única intención de manifestar las propiedades sobresalientes de su materia de análisis.

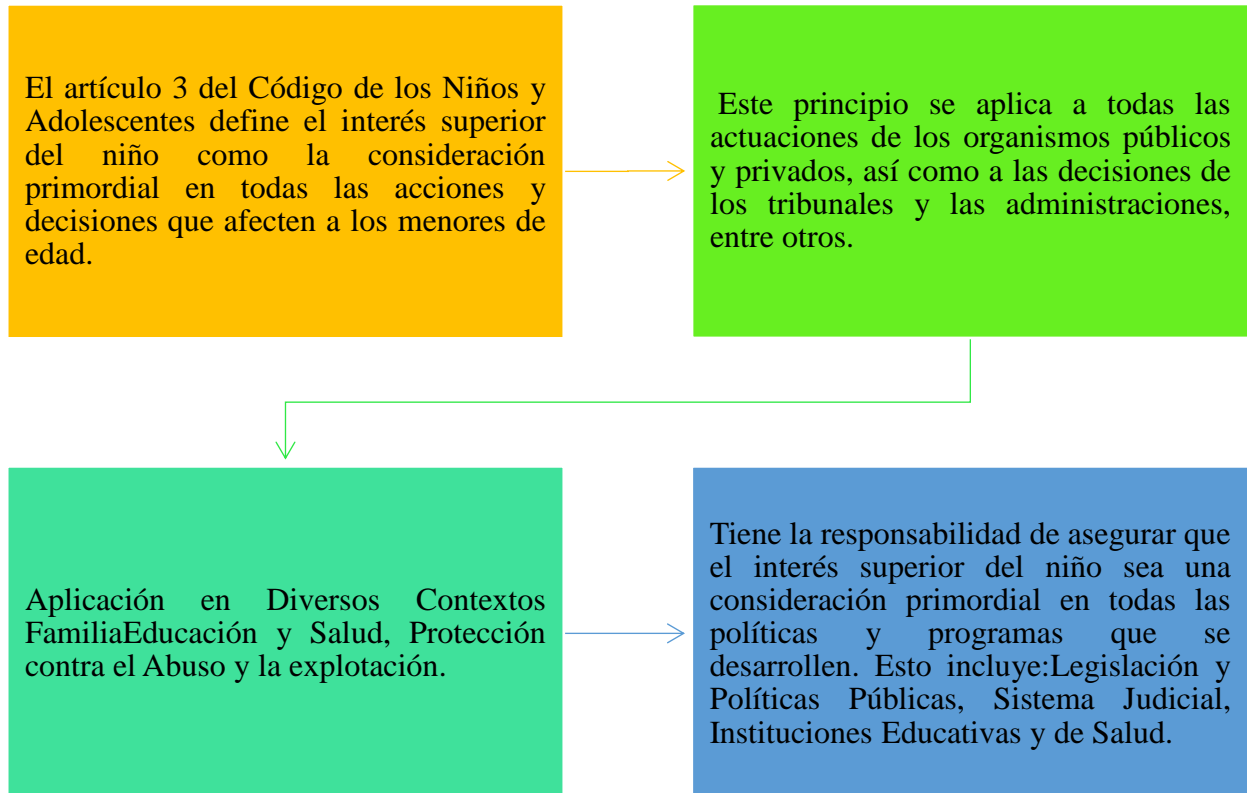
Sin embargo es no experimental, longitudinal porque se estudió una sola variable y retrospectiva puesto que se indaga los hechos precedentes con respecto al ISN. Se utilizó como técnica el análisis de documentos y como instrumento de recolección de información fueron fichas.

El procedimiento fue la siguiente: elección de un tema, plantearse una interrogante, elaboro los objetivos, desarrollo del marco teórico , realización de resultados y finalmente consigno conclusiones con sus respectivas referencias. En la investigación desarrollada se respetaron los siguientes criterios éticos: autenticidad, transferibilidad, fiabilidad, relevancia y adecuación teórica.

### III. RESULTADOS

**Figura 1**

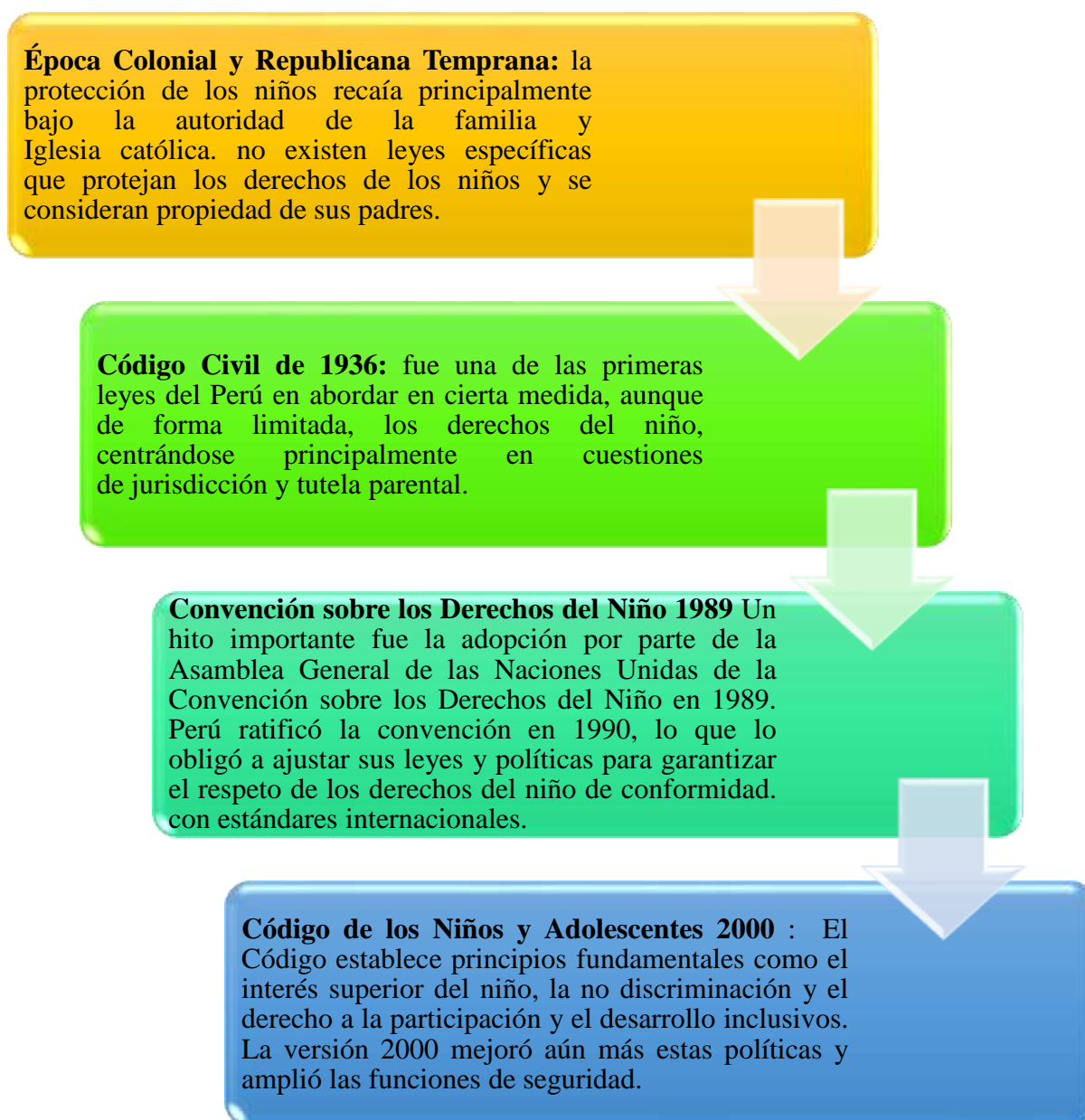
*Objetivo principal, analizar la normativa peruana sobre interés superior del niño.*



*Nota:* Normativa peruana sobre el ISN. Fuente: *Elaboración propia.*

## Figura 2

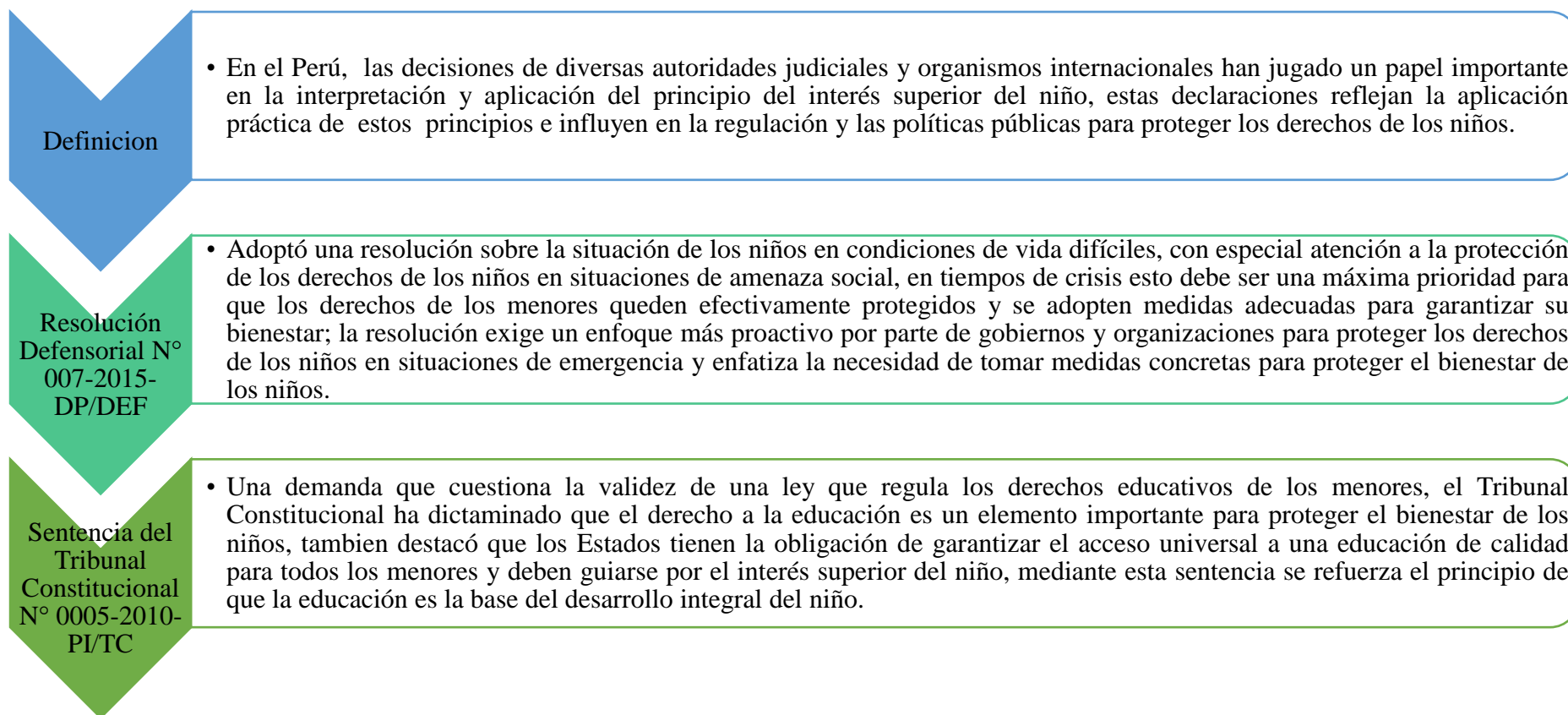
Primer objetivo específico, realizar una evolución histórica sobre la protección del interés superior del niño en el Perú.



Nota: Evolución histórica sobre la evolución del ISN. Fuente : *Elaboración propia.*

**Figura 3**

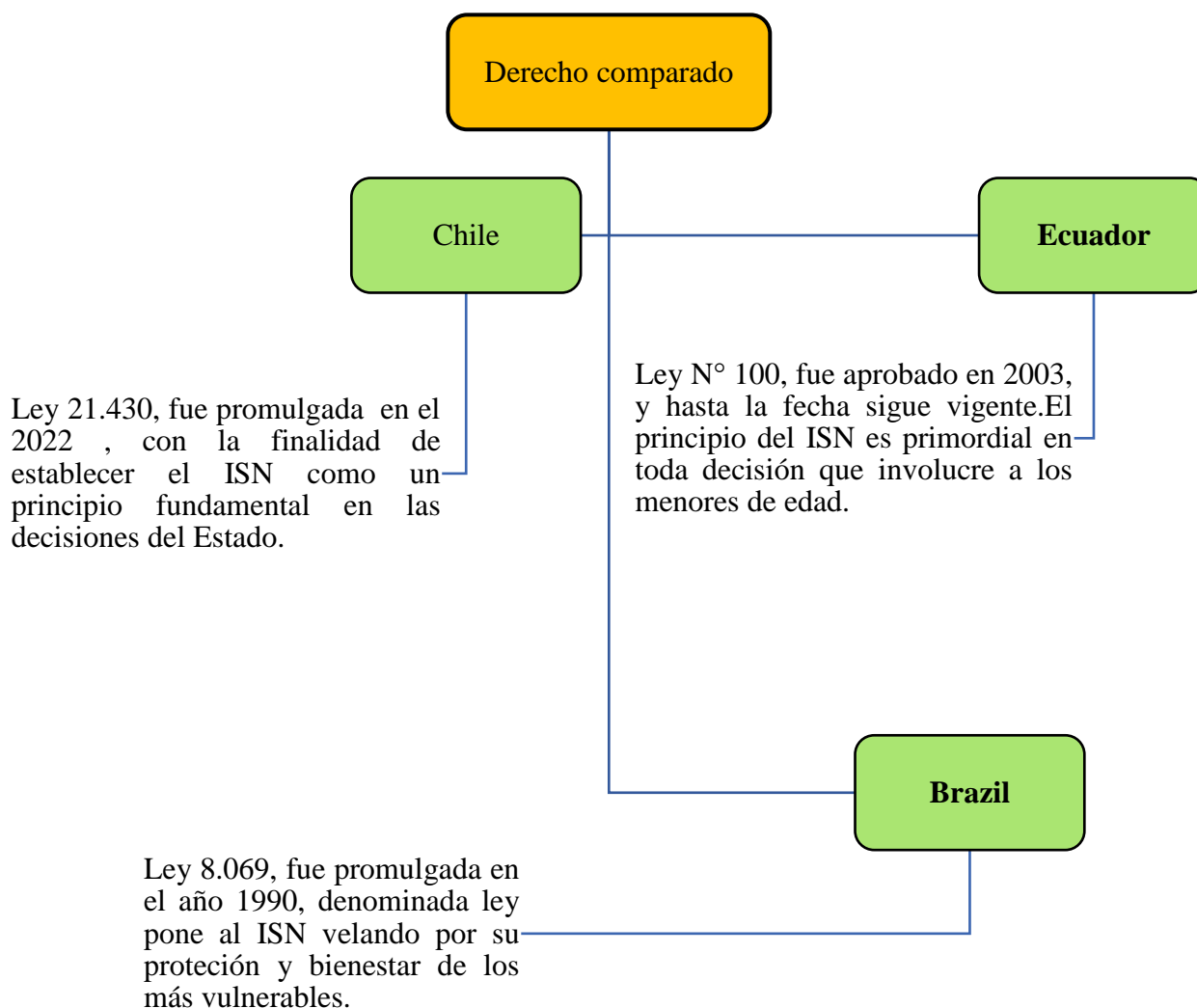
*Segundo objetivo específico analizar los pronunciamientos más importantes sobre protección del interés superior del niño.*



*Nota: Pronunciamientos acerca del ISN. Fuente: Elaboración propia.*

#### Figura 4

Tercer objetivo específico analizar el derecho comparado sobre protección del interés superior del niño.



Nota: Derecho comparado acerca del ISN. Fuente: *Elaboración propia*

## **IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **4.1. Discusión**

La protección del interés superior del niño es un principio esencial en el derecho de la infancia, reconocido tanto internacionalmente como en la legislación peruana, este enfoque busca asegurar que cualquier decisión que afecte a los niños y adolescentes tenga como prioridad su bienestar integral, su crecimiento físico, emocional y social, así como el respeto pleno de sus derechos, priorizando su seguridad y desarrollo por encima de cualquier otro interés.

En el Perú, este principio está respaldado por un conjunto de leyes y normativas que se alinean con los compromisos internacionales, particularmente la CDN. Los principales marcos legales que promueven esta protección son la CPP y el CNA, los cuales subrayan la importancia de asegurar que las decisiones judiciales y administrativas favorezcan a los menores. Además, existen leyes específicas que abarcan áreas clave como la salud, la educación, la violencia y la explotación, reforzando la responsabilidad del Estado en proporcionar un ambiente seguro y adecuado para los niños, siempre bajo el principio rector del interés superior.

### **4.2. Conclusiones**

**OG:** Las leyes de protección infantil de nuestro país, son muy amplias y cumplen con los estándares internacionales, sin embargo, su eficacia depende en gran medida de la práctica y del compromiso continuo de nuestro Perú y de las sociedades para así proteger y promover el Derecho y bienestar de los niños y adolescentes en nuestro territorio.

**OE1:** El desarrollo histórico del bienestar infantil en el Perú refleja un proceso de adaptación y mejora continua en respuesta a los desafíos sociales y las regulaciones internacionales, a medida que nuestro país avanza, es importante que siga comprometido con los principios

establecidos en la CDN y continúe trabajando para asegurar un futuro mejor a todos los niños del territorio peruano.

**OE2:** Las decisiones de tribunales y organismos internacionales han jugado un papel muy importante en la interpretación y aplicación del principio del ISN en el Perú, estas decisiones han ayudado a determinar cómo se debe implementar este principio en una variedad de situaciones, desde la justicia familiar hasta la protección en situaciones de violencia y emergencias, estos sientan precedentes importantes que continúan dando forma a la práctica jurídica y las políticas públicas del país.

**OE3:** Las leyes sobre el ISN en Chile, Ecuador y Brasil (Ley 21.430, CNA, y ENA, garantizan la defensa de los derechos de los más vulnerables, priorizando su bienestar y desarrollo en todas las decisiones que los involucren.

## V. REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2008). *El principio del interés del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de [.https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf)
- Calderón, T. (2018). *El principio del interés superior del niño como principio garantista en el marco de un sistema jurídico basado en el reconocimiento de derechos en el Perú*. Obtenido de <https://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2731>
- Children., S. t. (2019). *La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño*. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1327>
- Cóndor, D. (2023). *Interés superior del niño y el prorrateo en los procesos de alimentos; Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 2022*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/12778>
- El Peruano. (2023). *Precisan pautas para aplicar el interés superior del niño*. Obtenido de <https://www.elperuano.pe/noticia/206737-precisan-pautas-para-aplicar-el-interes-superior-del-nino>
- Gonzales, K. (2021). *Incidencia de los tratados internacionales en la aplicación del principio del interés superior del niño, Juzgado de Familia Tacna 2021 (Tesis de pregrado)*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110749/Gonzales\\_OKV-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110749/Gonzales_OKV-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)
- Minchán, I. (2023). *Aplicación del principio del interés superior del niño en relación al incumplimiento del régimen de visitas, Chiclayo*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11373>
- Perez, E. (2021). *Vulneración del interés superior del niño en función a la conversión de la pena y acuerdo reparatorio en el decreto de urgencia N°008-2020*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10449>
- Rea, S. (2016). EVOLUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA INFANCIA . *Revista Colombiana de Derecho Internacional* , 147-192. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n29/1692-8156-ilrdi-29-00147.pdf>



- Rojas, F. (2024). *Garantías al interés superior del niño ante la dificultad de ejecución de sentencia de pensión alimenticia*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/12248>
- Sakolich, I. (2013). *La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5171125.pdf>
- Santamaria, M. (2017). *El interés superior de la niñez como principio fundamental*. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/viewFile/1>
- UNICEF. (2019). *Texto de la Convención sobre los Derechos del Niño*. UNICEF. . Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
- Vega, E. (2023). *El Interés Superior del Niño y Adolescente en el marco de la Tenencia compartida en el Perú*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/12007>

## REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

### Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**Protección del interés superior del niño e  
n la normativa peruana.docx**

AUTOR

**Castro Angulo Jazmin Solange Alarcon D  
iaz Greysi Rene**

RECuento DE PALABRAS

**2825 Words**

RECuento DE CARACTERES

**15135 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**16 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**94.3KB**

FECHA DE ENTREGA

**Sep 24, 2024 3:15 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Sep 24, 2024 3:16 PM GMT-5**

#### ● 16% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados

#### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado